



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 714/2018**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos."

**Que**, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que "el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos";

**Que**, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que "el Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas (...);"

**Que**, el art. 51 literal a de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 714/2018

**Que**, el Art. 51 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales (...) b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;

**Que**, el art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Que**, el Art. 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo pertinente señala: De la creación de puestos. - El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso.

Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Que**, el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0039, de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por el Ministerio de Trabajo, de los Lineamientos para los Contratos Ocasionales y Creaciones de Puestos para el Ejercicio Fiscal, 2018, en aplicación del Artículo 58 de la LOSEP, establece lo siguiente: De la Creación del puesto. - La UATH institucional con sustento en el informe establecido en el numeral 2 del artículo 2, solicitará la creación del puesto de conformidad con a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 714/2018

Posteriormente a la solicitud de creación de puestos, el Ministerio del Trabajo validará la actualización de la planificación del talento humano; y, por excepción, las instituciones que no cuenten con la misma, deberán elaborar las plantillas de talento humano para que se justifique las creaciones de puestos requeridos.

**Que**, el Art. 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que: Del análisis de puestos. - Es el proceso que permite conocer las características del puesto, respecto a sus principales roles, atribuciones y responsabilidades en función de las unidades y procesos organizacionales, a fin de determinar su real dimensión e incidencia y definir el perfil de exigencias y de competencias necesarios para un desempeño excelente...

**Que**, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que: "La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica."

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal cc) dispone; ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-2027-OF, de fecha 22 de octubre de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta el siguiente oficio que indica:

"Como es de su conocimiento, el Consejo Universitario según resolución No. 556/2018 del 12 de septiembre de 2018, aprobó la creación del Perfil de Puesto de Auditor General Interno Grupo Ocupacional Directivo 2 (NJS) Grado 15, así como también la Creación del Puesto del mismo nombre, resolución que se hizo conocer a la Contraloría General del Estado mediante oficio nro. UTMACH-DTH-2018-1837-OF del 25 de septiembre de 2018 para su aprobación final. *ep*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 714/2018

La Ing. Nelly Proaño G.; Mgs. Coordinadora Nacional de Talento Humano de la Contraloría General del Estado, en respuesta, hace llegar el oficio No. 39372 de fecha 4 de octubre de 2018, en el cual adjunta el descriptivo y perfil de puesto correspondiente al Auditor General Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Técnica de Machala que se encuentra aprobada por esa cartera de estado, a fin de que se realicen los trámites administrativos pertinentes para la creación del puesto en referencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto. En el mencionado Perfil se hace constar como Grupo Ocupacional Nivel Jerárquico Superior, Grado 2, que de acuerdo a nuestra escala propia equivale al Grupo Ocupacional Directivo 2 (NJS) Grado 15.

Solicita, además, que una vez que se cuente con la Certificación presupuestaria, del puesto en mención, se informe a la Dirección de Talento Humano de la Contraloría General del Estado, con el objetivo de realizar el proceso de la designación respectiva conforme el artículo 14 de la LOGE.

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, solicita a usted y por su intermedio al Consejo Universitario lo siguiente:

- Dejar sin efecto la aprobación del perfil de puesto de Auditor General Interno que consta en la resolución del Consejo Universitario No. 556/2018 del 12 de septiembre de 2018.
- Aprobar el descriptivo de puesto presentado por la Contraloría General de Estado, con la siguiente observación: que, de acuerdo a la Escala Propia de la Universidad Técnica de Machala, en cuanto al Grupo Ocupacional y Grado, es equivalente a:

Grupo Ocupacional - Directivo 2 (NJS),  
Grado 15.

- Aprobar la Creación del Puesto de Auditor General Interno a partir de noviembre de 2018, y autorizar a la Dirección Financiera proceda con el trámite respectivo ante el Ministerio de Finanzas.

Se debe recalcar que, Si existe Disponibilidad Presupuestaria, para la creación del Cargo en referencia, de conformidad con la certificación emitida por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, que consta en oficio nro. UTMACH-UPSTO-2018-486-OF, del 7 de septiembre de 2018”.

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-2027-OF SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 714/2018**

**ARTÍCULO 2.- DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN NO. 556/2018 DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, REFERENTES A LA CREACIÓN DEL PERFIL DE PUESTO DE AUDITOR GENERAL INTERNO.**

**ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CREACIÓN DEL PUESTO DE AUDITOR GENERAL INTERNO CON EL PERFIL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE ESTADO, GRUPO OCUPACIONAL DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR GRADO 2, QUE DE ACUERDO A NUESTRA ESCALA PROPIA EQUIVALE AL GRUPO OCUPACIONAL DIRECTIVO 2 (NJS), GRADO 15, A PARTIR DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

**ARTÍCULO 4.- REMITIR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO LA CREACIÓN DEL DE PUESTO DE AUDITOR GENERAL INTERNO CON EL PERFIL SUGERIDO.**

**ARTICULO 5.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA REALICE EL TRÁMITE PARA LA CREACIÓN DEL PUESTO EN EL SISTEMA SPRYN.**

## **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**QUINTA.-Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Auditoría Interna.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Contraloría General del Estado.**

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2018.

Machala, 29 de octubre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH